



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

Elecciones 2020

ACTA JUNTA ELECTORAL 15

En Madrid, reunidos en la sede telemática de la Federación de Golf de Madrid, los titulares de la Junta Electoral, asistidos por el Secretario General de la Federación, y la letrada asignada para el proceso electoral, el día 26 de octubre de 2020, a las 12:00 horas.

Se procede a resolver las cuestiones del proceso electoral que se han suscitado:

PRIMERO: Solicitud del interventor Sr. Javier Villalmanzo Bonilla.

Interesa se le haga entrega de su credencial, así como designar suplente.

Conforme determina el reglamento electoral, el Sr. Villalmanzo ha sido acreditado correctamente ante la Junta Electoral.

Los interventores podrán retirar sus credenciales el día 29 de octubre en el acto de constitución de la mesa, en caso de ausencia justificada en ese momento podrán retirarla a lo largo de la jornada electoral.

Las credenciales son personales e intransferibles. En ningún caso un interventor puede designar un sustituto.

SEGUNDO: Solicitud del candidato Sr. Anabitarte.

Solicita la paralización de las clases previstas por la Escuela en el par 3 del campo de prácticas, así mismo la prohibición a los profesores de indicar a sus alumnos que ejerzan el derecho de voto, y finalmente hace alusiones a la independencia de la Junta Electoral.

1. Carece de competencia esta Junta Electoral para intervenir en la programación de la Escuela de Golf de Madrid, actividad de la Federación al margen del proceso electoral, sujeto a su calendario y programación de clases. Que deberán respetar el



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

protocolo COVID de la Instalación, así como el protocolo específico de la FGM al respecto.

2. En lo que se refiere al uso que se prevé hacer el día 29 del campo de golf de pares 3 por parte de la Escuela del Centro de Tecnificación de la FGM, esta JE electoral no puede "a priori" evaluar si afectará o no al desarrollo de la jornada electoral de ese día, debiendo ceñirse a lo previsto en el art. 93 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen electoral general, así como a lo previsto en los protocolos sanitarios y de votación aprobados por esta JE. Por tanto, será el propio día de la votación cuando ésta JE podrá valorar si tiene o no incidencia en el ejercicio del voto.

La adopción de medidas de protección y aseguramiento para el desarrollo de la Jornada electoral son públicas en la web federativa.

3. En relación a los trabajadores de la Escuela de la FGM. Esta Junta electoral ha de remitirse al contenido del punto segundo del acta de 9 de octubre de 2020, cuyo contenido reproduce

<<Es competencia de esta Junta Electoral velar por el cumplimiento de la limpieza del proceso, que incluye la no utilización de los medios federativos por los candidatos, pero carece de capacidad para limitar o impedir el ejercicio de la libertad de expresión de los trabajadores de la Federación en sus esferas privadas o en sus RRSS privadas. Por tanto, la Junta electoral solo puede recordar a todos los afectados que no podrán utilizar los medios corporativos para la manifestación de su voluntad electoral.>>

4. Esta Junta desea recordar que cualquier actuación irregular que se produzca en la jornada electoral, y que usted conozca al amparo de lo previsto en el art. 93 de la citada Ley Orgánica 5/1985, puede ponerlo en conocimiento de esta JE acompañado con los datos personales del causante de los hechos y documentales acreditativos



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

de los mismos. A fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas que permitan el normal desarrollo de la jornada.

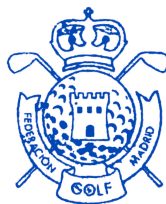
5. En lo relativo a la independencia o actuación de esta Junta Electoral, nos remitimos al contenido de las resoluciones de la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, expedientes 24/20, 25/20, 35/20 en los que se ha confirmado íntegramente la actuación de esta Junta Electoral, entendiendo ajustadas a derecho sus resoluciones, y tachando de subjetivas las interpretaciones que las tachan de parcialidad.

TERCERO, escrito de GOLF DE GOLFOS relativo al censo electoral.

1. Club golfdegolfos (así consta en la dirección de correo de envío), no consta a esta JE como entidad reconocida e inscrita en el registro de entidades deportivas de la CAM, -no se encuentra en el censo electoral - por lo que no procede su admisión.
2. El censo fue declarado definitivo en Acta nº14 de esta JE, tras recibirse la resolución del expediente 35/20 de la Comisión Jurídica del Deporte de la CM, a la que nos remitimos, por lo que cualquier cuestión relativa al censo está fuera de plazo y no es admisible.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12,45 h del día señalado. En prueba de conformidad firman el acta.

Presidente



Manuel Camacho Fernández



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

RÉGIMEN DE RECURSOS. La presente resolución podrá ser recurrida ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid en el plazo reglamentariamente establecido. **RÉGIMEN DE PUBLICIDAD.** La Junta Electoral acuerda la publicación de esta Acta, así como de las restantes del proceso electoral, en el tablón de anuncios de la FGM y en la página web, con las medidas de seguridad que se entiendan necesarias de aplicación para: asegurar la veracidad de la publicación, evitar la manipulación de dichas actas y preservar, en todo caso, la protección de los datos obrantes en las mismas conforme a la normativa de aplicación.